

SANTA FE



TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.  
COPIA CONTROLADA  
Sistema de Gestión de la Calidad

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No.

DE 1.9

( No 00143 )

20 NOV. 1995

Por la cual se adjudican unos horarios en la ruta SANTA FE DE BOGOTÁ - BELTRAN (VIA GUAYABAL DE SIQUIMA) Y VSA, se fija capacidad transportadora en la clase de vehículo bus y se niegan unas propuestas

LA ASESORA DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 1927 de 1.991 y resolución 713 de 1995 y

CONSIDERANDO

Que en escrito radicado Número 02933 del 29 de Marzo de 1.993, el Representante Legal de la empresa FLOTA SANTA FE LTDA, solicito ante el Instituto Nacional del Transporte y Tránsito adjudicación de la ruta : Santa fe de Bogotá - Beltran (vía Guayabal de Siquima) y vsa.

Saliendo de Santa fe de Bogotá: 12:45 - 14:45

Saliendo de Beltran :05:30 - 08:30

Características del servicio: Frecuencia : Diaria  
Nivel de Servicio: Corriente  
Clase de Vehículo: Bus

Que con base en estudio técnico No.1056 de 1993, la Asesoría Regional Cundinamarca del Intra ordenó la publicación de disponibilidad de dos (2) horarios por sentido, en la ruta peticionada por la empresa: FLOTA SANTA FE LTDA, así:

Ruta :SANTA FE DE BOGOTÁ - BELTRAN (VIA GUAYABAL DE SIQUIMA ) Y VSA: dos horarios por sentido

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: Frecuencia : diaria; Clase de vehículo: Bus; Nivel de Servicio: corriente.

Que la publicación de la ruta se ordeno mediante la resolución No. 649 del 22 de Octubre de 1.993 de la Dirección de la Regional Cundinamarca del Intra publicación que se efectuó en los diarios de la República y el Espectador, en su edición del día martes 2 de Noviembre de 1.993.

La empresa Flota Santa fe Ltda cancelo los avisos de publicación según recibo de caja No. 045778 del 5 de Noviembre de 1.993 , por valor de \$ 464.000,00

Continuación de la resolución No. \_\_\_\_\_ por la cual se adjudican unos horarios en la ruta SANTAFE DE BOGOTÁ -BELTRAN (VÍA GUAYABAL DE SIQUIMA) Y VSA, se fija capacidad transportadora en la clase de vehículo bus y se niegan unas propuestas:

Que dentro de los términos consagrados por la ley, se presentaron propuestas las siguientes empresas:

- 1- Flota Águila Ltda, radicado No. 10666 del 8 de Noviembre de 1993 de la Regional Cundinamarca del Intra.
- 2- Flota San Vicente S.A, radicado No. 026184 del 12 de Noviembre de 1.993
- 3- Transportes Rápido Tolima s.a, radicado No. 542 del 22 de Noviembre de 1.993 de la Regional del Tolima del Intra.
- 4- Expreso de la Sábana Ltda, radicado No.11183 del 23 de Noviembre de 1.993 Regional Cundinamarca.
- 5- Expreso Bolivariano s.a, radicado No. 11229 del 24 de Noviembre de 1.993
- 6- Cooperativa de Transportadores de el Rosal Ltda, Cootransrosal", radicado No. 11203 del 24 de Noviembre de 1.993.
- 7- Sonatrans Ltda, radicado No.11251 del 24 de Noviembre de 1.993
- 8- Auto Servicio Chía Ltda, radicado No.11235 del 24 de Noviembre de 1.993
- 9- Transportes de Madrid Juan XXIII S.A., 11247 del 24 Noviembre de 1.993
- 10- Flota Rionegro Cundinamarca Ltda, radicado No. 11210 del 24 de Noviembre de 1.993
- 11- Transportadora El Triunfo s.a., Radicado No.1 1221 del 24 de Noviembre de 1.993
- 12- Transportes y Servicios Teusacz s.a, radicado No. 11218 del 24 de Noviembre de 1.993

Que la propuesta de la empresa Expreso Bolivariano s.a, no cumplió con el Literal C, Artículo 51, del decreto 1927 de 1.991.

Que dentro de los términos consagrados por la ley, no se presentaron oposiciones a la ruta Santa fe de Bogotá - Beltran (vía Guayabal de Siquima) y vsa.

Que la Asesoría Regional Cundinamarca de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor del ministerio de Transporte, elaboró el estudio N. 041 de 1.995, en el cual se analizó la petición y las propuestas teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos 57 y 58 del Decreto 1927 de 1.991, obteniéndose los siguientes resultados:

Continuación de la resolución No. por la cual se adjudican unos horarios en la ruta SANTAFÉ DE BOGOTÁ - BELTRAN (VÍA GUAYABAL DE SIQUIMA) Y VSA, se fija capacidad transportadora en la clase de vehículo bus y se niegan unas propuestas.

Empresa	Calificación	P.Automot.	Cubrimiento	Solicitan.	Puntos
Flota Santafé Ltda	35,68	16,61	13,44	10,00	75,73
Flota Águila Ltda	29,4	16,45	7,02		52,87
Flota San Vicente s.a	28,56	9,39	10,53		48,48
Transportes Rápido Tolima.	28,92	6,47	18,47		53,86
Expreso de La Sabana Ltda	30,12	16,93	4,12		51,17
Coctransrosal Ltda	29,48	11,74	2,14		43,36
Sonatrans Ltda	25,84	12,6	0,00		38,44
Autoservicio Chia Ltda	25,84	4,89	0,00		30,73
Transp.Madrid Juan XXII s.a	34,00	17,67	3,2		54,87
Flota Rionegro Cund.Ltda	34,92	15,43	7,02		57,37
Transportadora El Triunfo s.a	26,32	11,18	1,22		38,72
Transportes y Servicios s.a	32,84	12,24	1,22		46,30

Que las siguientes empresas no alcanzaron a obtener un puntaje mayor de cuarenta (40) puntos:

Sonatrans Ltda	38,44
Auto Servicios Chia Ltda	30,73
Transportadora el Triunfo s.a.	38,72

Que la media aritmética en la ruta corresponde a 57,87 puntos respectivamente :

Que las siguientes empresas no alcanzaron el puntaje de la media aritmética :

Flota Águila Ltda	52,87
Flota San Vicente s.a	48,48
Transportes Rápido Tolima Ltda	53,86
Expreso de la Sabana Ltda	51,17
Coctransrosal Ltda	43,36
Transportes de Madrid Juan XXII s.a	54,87
Flota Rionegro Cundinamarca Ltda	57,37
Transportes y Servicios Tonsaca s.a	46,30

Que el porcentaje de participación es del 100% para Flota Santafé Ltda, por ser la única empresa que supero la media aritmética.

Que el número de horarios a adjudicar:

EMPRESA	K	%i	Ki
Flota Santafé Ltda	2	10 0%	2

Que en comité de la Regional Cundinamarca se emitió concepto favorable.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho,

Continuación de la resolución No. \_\_\_\_\_ por la cual se adjudicaron unos horarios en la ruta SANTAFE DE BOGOTÁ - BELTRAN (VIA GUAYABAL DE SIQUIMA) Y VSA, se fija capacidad transportadora en la clase de vehículo bus y se niegan unas propuestas.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar a la empresa Flota Santafé Ltda, la prestación del servicio público de transporte de pasajeros por carretera en la ruta: Santafé de Bogotá - Beltran (vía Guayabal de Siquima) y vsa

Saliendo de Santafé de Bogotá 12:45 - 14:45 *pk -*  
 Saliendo de Beltran : 05:30 - 08:30

**CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:** Frecuencia :diaria; Clase de Vehículo : Bus;  
 Nivel de Servicio: Corriente. ✓

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijar capacidad transportadora en la clase de vehículo bus a la empresa Flota Santafé Ltda para prestar el servicio público de transporte de pasajeros en la ruta : Santafé de Bogotá - Beltran (vía Guayabal de Siquima) y vsa, así:

Clase de Vehículo	Capacidad Mínima	Capacidad Máxima
Bus	2	3

**ARTICULO TERCERO:** Negar las propuestas de las empresas : Sonatrans Ltda, Autoservicio Chía Ltda y Transportadora el Triunfo s.a, por no haber obtenido un puntaje mayor a cuarenta (40) puntos en la ruta Santafé de Bogotá - Beltran (vía Guayabal de Siquima) y vsa.

**ARTICULO CUARTO:** Negar las propuestas de las empresas :Flota Águila Ltda, Flota San Vicente s.a, Transportes Rápido Tolima Ltda, Expreso de la Sabana Ltda, Cootransrosal Ltda, Transportes de Madrid Juan XXIII s.a, Flota Rionegro Cundinamarca Ltda, Transportes y Servicios Teusaca s.a; por no haber alcanzado al puntaje de la media aritmética.

**ARTICULO QUINTO:** Negar la propuesta de la empresa Expreso Bolivariano s.a, por no haber cumplido con el literal C, del artículo 51, del Decreto 1927 de 1.991.

**ARTICULO SEXTO:** La empresa no podrán prestar el servicio autorizado hasta que la presente resolución se encuentre debidamente ejecutoriada.

**ARTICULO SEPTIMO:** las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante este despacho y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santafé de Bogotá a los  
 ORIGINAL FIRMADO POR  
 MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO

MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO  
 Asesora Regional Cundinamarca (E)



*Libia Bustos de Marcucci*  
 LIBIA E. BUSTOS DE MARCUCCI  
 Secretaria Ad-Hoc.

*Handwritten notes:*  
 213  
 214  
 215  
 216  
 217  
 218  
 219  
 220